



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Subsecretaría de Recursos Humanos

INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA

DECLARACION JURADA (ART. 8º IN FINE DEL DECRETO Nº 1797/80)

Apellido y Nombre/s del Postulante:

..... Documento de Identidad Nº:

Domicilio: Localidad:

Provincia:

Declaro bajo juramento la inexistencia, respecto a mi persona, de los impedimentos establecidos para el ingreso, en Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Ley Nº 22.140 y su reglamentación Decreto Nº 1797/80- y en particular que no me comprende el Art. 8º de la mencionada Ley en cuanto textualmente dispone:

“Sin perjuicio de los Establecido en el Art. 7º, no podrá ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso. El Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar su ingreso, si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que cometieron o por el tiempo transcurrido, juzgare que ello no obsta el requisito exigido en el Art. 7º, Inc. b) de este régimen.
- b) El condenado por el delito cometido en perjuicio de o en contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) El fallido o concursado civilmente no causales hasta que obtenga su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los lns. a) y h) del presente artículo.
- e) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- f) El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, y el sancionado con cesantía conforme con lo que determine la reglamentación.
- g) El que integre o haya integrado en el país o en el extranjero, grupos o entidades que por su doctrina o acción aboguen, hagan pública exteriorización o lleven a la práctica, el empleo ilegal de la fuerza o la negación de los principios, derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y en general, quien realice o haya realizado actividades de tal naturaleza, en el país o en el extranjero.
- h) El que se encuentre en infracción a la Leyes Electorales o Servicio Militar.
- i) El deudor moroso del Fisco en los términos de la Ley de Contabilidades, mientras se encuentre en esa situación.
- j) El que tenga más de sesenta años de edad, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, quienes sólo podrán incorporarse como personal no permanente”.

....., de de

.....
FIRMA DEL POSTULANTE